

MUNICIPALIDAD
PEÑALOLÉN

Reunión de hermanos
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 2000/764

PEÑALOLÉN, 02.02.2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1200/24, de 02 de Enero de 2012 que Aprueba Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 01.Enero.2012 con el Fondo de Solidaridad e inversión Social; el Decreto la resolución RES. EX N° 00182- SPS de fecha 27.01.2012 de Fosis que aprueba el Convenio de Transferencia, para la ejecución del mencionado programa , y el decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006, y; el Decreto alcaldicio N° 1400/7089, de 30 de Diciembre de 2011, que establece subrogancias.

CONSIDERANDO:

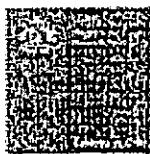
- a) Que, con fecha 01 de Enero de 2012, la Municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio con el Fondo de Solidaridad e inversión Social para lo siguiente: Ejecución del programa "Puente entre la familia y sus derechos".
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN y el "Fondo de Solidaridad e Inversión Social", R.U.T. N° 60.254.000-k, cuyo tenor literal es el siguiente:



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE
PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Z

I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAOLÉN

En la ciudad de Santiago, a 02 días del mes de febrero de 2012, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "FOSS", RUT N° 60.109.004-7, representado por su Director Regional don Sergio Salazar Vargas, ambos con domicilio en Teléfono N° 653, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Peñaolén, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.254.009-4, representado por su Alcalde Claudio Orrego Loría, ambos domiciliados en Avda. Gracia N° 8736, comuna Peñaolén, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSS) es de Servicio Público fundamentalmente descentralizado, una personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 10.819, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo el país planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realizan otras reparticiones del Estado.
- II. Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la protección Social en favor de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad social, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgada mediante Ley 19978/2008, dirigido a promover la incorporación de las familias a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- III. Que un año atrás, por encargo del Ministerio de Planificación, o su sucesor legal (en adelante "el Ministerio"), el FOSS ha diseñado, un programa llamado "Puente, entre la Familia y sus Derechos", en adelante "el Programa", perteneciente al componente gubernamental "Apoyo Fisostatal" del citado Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en concertación con las Municipalidades del país.
- IV. Que en el convenio suscrito por el Ministerio y el FOSS, con fecha 03 de enero de 2011, aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Supremo N° 1 de fecha 03 de enero de 2011, el Alcalde ejerce al FOSS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de fondos para cumplir con esta tarea.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

- V. Que la Municipalidad es una organización autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su puesta en el progreso económico, social y cultural de la misma.
- VI. Queda establecido que la ejecución del Programa Puebla, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y facultades dentro los términos en implementación, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su implementación.

CONVIENIO:

PRIMEROS: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de crecer, asoye integrar e fortalecer la comuna de Pehuelco y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que plenamente recuperar o disponer de una oportunidad funcional y resolutiva ejercer en el desarrollo sostenible, familiar, comunitario e institucional.

SEGUNDOS: Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FONDO realizarán las estrategias necesarias destinadas a la implementación del Programa ya mencionado, en la comuna indicada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puebla, así como en Anexo N° 1; en el modelo de ejecución del Programa Puebla, en carácter de Anexo N° 2 y en los Documentos Técnicos para la ejecución del Programa Puebla, en carácter de Anexo N° 3; aviso que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Convenio.

TERCEROS: Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

1. Contratar con recursos familiares a través de la Secretaría municipal, para que cumplan las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, tales funciones se detallan desarrollar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellas horas en que la ejecución total de Apoyos Familiares (en adelante AF) de la Unidad de Intervención Familiar (en adelante UIF) sea igual o superior a 20 horas. En equipos de menor tamaño, una Jefatura de Unidad de Intervención Familiar (en adelante UIF) deberá cubrir, a lo menos, 22 horas semanales de dedicación exclusiva a la gestión del programa. En el desarrollo de su cargo, el/la JUF deberá desempeñar simultáneamente las funciones que se detallan en el Anexo N° 2 adjunto al presente convenio.
2. Contratar, nombrar y/o nominar un JUFI AF familiarizado con recursos municipales para la ejecución del Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Anexo N° 1 del presente convenio. Dicho AF deberá desempeñar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

- A estos funcionarios les serán plenamente aplicables la Ley N° 19.949 y su Reglamento.
3. Destinar, mantener y/o ampliar el espacio administrativo y la infraestructura prevista para el buen funcionamiento de la UTE, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias y equipamiento adecuado para el óptimo funcionamiento de la UTE.
 - b. Disponibilidad de un vehículo para la intervención y traslado de los AF a su trabajo en terreno, es decir para la intervención y traslado de los AF a las viviendas de las familias que las sea designadas, consistente en 01 vehículo, con una dotación total de 08 llaves remanentes.
 - c. Equipo/equipo computacional para el registro del resultado del trabajo con cada familia incorporando al programa, consistente en 01 computador con destinación exclusivo al programa.
 - d. Disponibilidad de líneas telefónicas y acceso a Internet en los equipos computacionales mencionados.
 4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos sometidos en los puntos 1, 2, 3, de la cláusula tercera.
 5. Contratar a los AF indicadores a los designados por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FONISIE a través del presente convenio, conforme a las instrucciones establecidas en la cláusula cuarta, artº 3, apartado e) de este instrumento, sujándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, el respectivo reglamento y en lo normativo y procedimientos del Artículo N° 1 de este convenio.
 6. Reconocer oficialmente a los Apoyos Familiares indicados y los designados por la Municipalidad si la notación social asignada por el Ministerio lo permitiere y si sus procesos de supervisión y evaluación de desempeño de los AF resultan por favorables. En este caso, la recontratación de los AF no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, ni se considerará como válido el resultado de aquél, que originó la contratación inicial, tal como lo establecen las orientaciones consignadas en el Anexo N° 1 de este presente convenio.
 7. Resguardar el rol del AF, suspendiendo en lo que sea de financiamiento y de la institución contratante, garantizándole la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Familiar con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento. Se dará resguardo:
 - a. La continuidad del trabajo en nombre del cargo, consistente en visitar a las familias que les sea



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

- b. La flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
- c. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande el Programa.
- d. El uso de medios de registro de asistencia laboral pertenecientes a las características del trabajo en turnos (ver Anexo N°1) en el caso que la municipalidad establezca como acuerdo un control horario.
8. Poner término al contrato de los AP, previa resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N°2, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño o por incumplimiento de funciones delegadas a través de protocolos de supervisión establecidos entre el FOSSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones contempladas en la Ley N° 19.365, artículo 5º, inciso cuarto.
9. Contactar y prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de 486 nuevas familias durante el año 2012, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura anual determinada por el Ministerio, en el marco de los alcances que le confiere la Ley N° 19.365. En anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, a las familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del Programa. Para los años siguientes, la cobertura igual será definida y establecida en el respectivo Addendum en el que se designan los recursos financieros para la correspondiente ejecución.
10. Facilitar el acceso la JUNIP y la Información de la Ficha de Prestación Social (en adelante FPS) de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales que consigne información relevante de aquéllas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
11. Convocar y coordinar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad y/o vulnerabilidad, para conformar y/o participar en la Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.
12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSSIS, para que este plante desarrolle la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la ejecución y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

13. Disponer la ejecución de las líneas cronológicas en la cuenta estimentaria de administración de fondos de temporada para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinando a los materiales según se establezca en este decreto.
14. Invertir oportunamente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del programa.
15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 750 de 2005, de la Contraloría General de la República.
 - b. De acuerdo a los gastos autorizados tanto por el FOSIS como por el Ministerio por medio del Plan de Cuentas establecido para los ejecutores del Programa.
 - c. Por medio del Sistema de Gestión de Contratos (en adelante SIGEC).
16. Los recursos financieros que vencen como anexo al mes de diciembre o al mes en que finaliza la vigencia del cuadro prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la tercera semana del mismo mes.
17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunitarias de supervisión y acompañamiento del apoyo peseños, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
18. Asistir en su calidad de miembro del Programa Puente y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/zp, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan las propósitos que persigue el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Cundinamarca.
19. Para lo anterior, el beneficiario podrá planificar actividades de difusión del programa que surgen de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tengan conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de coordinar la participación de las autoridades, entre otras, en el caso en que ésta lo estime necesario.
20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

CUARTO: Por su parte el FONISAS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la Metodología de Intervención, modalidad de operación y otras instancias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Ofrecer a disposición el material educativo y de apoyo normativo trabajando directa con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2012, un monto de \$ 47.251.560.- destinado únicamente y exclusivamente a los siguientes rubros:
 - a. \$ 43.398.560.- por concepto de honorarios, para la contratación del Apoyo Familiar Adicional necesario para cubrir 10 media jornada.
La renta bruta mensual por media jornada será de \$ 361.694,- para 12 meses del año 2012.
 - b. \$ 595.000.- por concepto de seguro de accidentes personales, para lo cual son los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.
 - c. \$ 3.060.000.- por concepto de presupuesto para financiar gastos excepcionales, en las instancias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna, previa autorización del FONISAS.
 - d. \$ 200.000.- por concepto de fondo para la ejecución de 02 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con familias beneficiarias del programa

En el caso que se produzcan saldo en cualquier de los items, podrá realizarse modificación presupuestaria previa autorización del FONISAS, siempre que se haya cumplido con el objetivo del Decreto sobre el cual se solicita la modificación.

Estas modificaciones de modificación deben ser emitidas formalmente por el Director Regional del FONISAS una vez autorizada o la ejecución presupuestaria ya que toda modificación presupuestaria deberá estar de manera anticipada con la aprobación del FONISAS.

Cualquier modificación de recursos asignados a estos ítems, será motivo de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre oportunamente autorizada la Remuneración que se aprueba.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

Los recursos serán transferidos en tres cuotas, una vez que el FONISAS cuente con dichas fechas respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Transferencia de recursos suscritos entre el FONISAS y el Ministerio disponiéndose en el considerando cuarto de este instrumento.

En perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, y tercera cuota, las rendiciones de cuentas de los meses anteriores deberán encontrarse impresas por el municipio al SIGEC, y aprobadas totalmente por el FONISAS a través del SIGEC.

5. Supervisar y responder la exclusividad del rol del Apoyo Familiar que ha sido承担ado específicamente para desempeñar la función de Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.500, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás ópticas del presente convenio.
6. En general, mediante todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO: Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de los partes se podrán incorporar otras acciones que contribuya al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se implementarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la actualización en convenio respectivo.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar nuevas acciones bjenicas, además de las singularizadas como Nros 1, 2 y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificaciones, en cuyo caso el FONISAS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos a dichas modificaciones, aprobadas previamente por Resolución Exento del Servicio.

SEXTO: El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Pùblico y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 739 del 23 de diciembre de 2003.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo aprueba y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2012.

Si perjudicó en lo anterior, para el caso que el FONISAS no lo apruebe por parte del Ministerio la extensión de la vigencia del



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

Convenio de Transferencia de Recursos singularizado en el considerando cuarto de este instrumento, para el año efecto de ejecutar los recursos que se le tragan transferido, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS año para el mismo efecto de ejecución de recursos, por un período que no excede de tres meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y liquidados los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula cuarta numeral 15 del presente convenio, será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio.

Con todo, el presente convenio se entenderá en forma automática y sucesiva, en lo medio que el Programa se ejecute cumpliendo con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que lo establezca la autoridad autorizada en la cláusula anterior, o que el convenio de los partes manifestase su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmado por la autoridad presupuestaria, cumplimentada con, a lo más, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento nun alguna de las partes manifestara dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa Pocito en la medida en los años siguientes en que su aplicación se encuentre prorrogada. En tanto caso el Programa podrá ser ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o entidades arivadas, sin límite de fuerza, según lo establece la Ley N° 19.043.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

Por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar la ejecución a partir del 1º de enero de 2012. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos en acuerdo a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 4 de la cláusula cuarta del presente instrumento.

DECAYO: En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de beneficiarios/municipios que se compromete declarar la Municipalidad para la ejecución de este Programa, sin conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava número 2 de este convenio, el número de tercias a transferir señaladas en la cláusula tercera punto 5 de este Instrumento, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su destino, y el número de formadas autorizadas para la constitución de Acuerdos Particulares para el o los años siguientes, tales fechas indicadas en la cláusula cuarta número 4 del presente instrumento, se preverán en un Anexo, el cual podrá



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

Durante una vez que opte la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el ALCALDE correspondiente respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previa a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, cubrirán enteramente transferidos los recursos del Ministerio al FOSIS para la ejecución del componente de Apoyo Pascasolar, en el marco del "Programa Puente entre la Familia y sus Derechos", de conformidad al Convenio de Transferencia de Recursos suscripto en el Considerando cuarto de esta instrumento, y enteramente aprobadas por el FOSIS, las remisiones de cuentas respectivas por medio del SICEC.

NOVENO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por alguno de los partes, se podrá poner término anticipado al presente acuerdo, haciendo uso de los recursos habilitador, sin condición impuesta por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes firman su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: La persona del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vergara consiguió en la Resolución Exenta N° 02501 del 21 de Noviembre del año 2011 del FOSIS, y la persona del Alcalde, don Claudio Orellana Larrain, conces en Decreto Alcaldicio N° 173 del 06 de Diciembre de 2006, que lo procedió como Alcalde definitivamente Nuelo.

DUDIÉCIMO: El presente convenio se firmó en cuatro ejemplares originales, de idéntico valor y fecha, quedando uno en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SERGIO SALAZAR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS

CLAUDIO ORELLANA LARRAIN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN



4. IMPUTENSE el gasto que involucre la presente contratación al clasificador N° 114.05.19.007 Cta. Fondos de Terceros denominada Programa Puente, entre la familia y sus derechos.
2. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública dentro del plazo máximo de 24 horas a contar del momento en que quede totalmente tramitado.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quién corresponda, CUMPLASE, HECHO
ARCHIVESE.

(FDO.) JORGE JORQUERA SALAS
FERNANDO SALINAS ESPINOZA

ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pernientes.



SM/DUM/JAR/VGP/sgu
DISTRIBUCIÓN

- Fosis.
- Dirección Jurídica.
- Contraloría.
- Dirección de administración y finanzas.
- Dideco.
- Programa Puente.
- Control de Gestión
- Of. Partes